



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

RESOLUCIÓN No. 193
(8 de abril de 2016)

“Por medio de la cual se modifica la resolución número 172 del 18 de marzo de 2016, que resuelve un recurso de reposición”

**LA SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO,**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en la sesión extraordinaria del 5 de abril del año en curso y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Seccionales de la Judicatura *“administrar la Carrera Judicial en el correspondiente distrito con sujeción a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura.”*

Que, mediante resolución número 172 del 18 de marzo de 2016, la Sala procedió a resolver el recurso de reposición y en subsidio de apelación, interpuesto por la señora ÁNGELA MARÍA BOTINA BENAVIDES, contra la resolución número 313 del 22 de diciembre de 2015, por medio de la cual se conformó el registro seccional de elegibles de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, dentro de la convocatoria número 189 de 2013

Que, mediante escrito del 5 de abril del año en curso, la concursante manifiesta que en la resolución número 172 de 2016, se incurrió en un error aritmético, en la que se le asignó como resultado de la prueba de conocimientos un puntaje de 808,73 y en la psicotécnica el equivalente a 170,50, cuando los puntajes inicialmente asignados eran 906,99 y 150,50, respectivamente, lo cual afecta la calificación a ella asignada.

Que, revisada la resolución número 172 del 18 de marzo de 2016, a que hace alusión la concursante, efectivamente, se observa que se incurrió en un error de transcripción de los puntajes inicialmente asignados dadas las similitudes en el número de la cédula de ciudadanía de otra concursante, lo cual afecta su calificación total.

Que, el Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, determinó que se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o por omisión de palabras, determinando que éstos se pueden corregir en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte.





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

Que, en consecuencia, la Sala procederá a corregir el error de tipo aritmético contenido en la resolución número 172 de 2016.

En mérito de lo expuesto, esta Corporación,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la resolución número 172 del 18 de marzo de 2016, por error aritmético en la calificación de la concursante **ÁNGELA MARÍA BOTINA BENAVIDES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 59.314.707 expedida en Pasto, en consecuencia, los resultados obtenidos en la etapa clasificatoria dentro del concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados/as de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa, quedarán de la siguiente manera:

Puntaje Prueba de conocimientos	CALIFICACIÓN	Puntaje prueba psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	TOTAL
906,99	450,49	150,50	82,5	30,00	0,00	713,49

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil dieciséis (2016).


MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

M.P./Dra. **MARY GENITH VITERI AGUIRRE**